

ANUNCIO por el que se notifica a don Pedro González Torres, el Acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 1997.

No habiéndose podido practicar a pesar de haberse intentado la notificación a don Pedro González Torres correspondiente al acuerdo de incoación y nombramiento de instructor de procedimiento sancionador por infracción urbanística respecto de una edificación ilegal en la parcela 16 de la Comunidad de Propietarios «Pinares de la Muela», en terrenos clasificados como suelo no urbanizable del término municipal de La Muela, se efectúa mediante el presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo que se notifica:

«Asunto: Incoación de expediente sancionador por infracción urbanística (DU 97/17), respecto de una edificación ilegal en la parcela 16 de la Comunidad de propietarios «Pinares de La Muela», en terrenos clasificados como suelo no urbanizable del municipio de La Muela (Zaragoza).

Esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, teniendo en cuenta las actuaciones previas realizadas por el Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística con el objeto de determinar los hechos susceptibles de motivar la incoación del expediente, de identificar a las personas responsables y demás circunstancias relevantes que pudieran concurrir; ante la inactividad del Ayuntamiento de La Muela en la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística una vez requerido para ello mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de noviembre de 1996; y en el ejercicio de las competencias para iniciar y tramitar el procedimiento sancionador que le atribuyen el artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 58 del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento sancionador contra don Pedro González Torres al objeto de determinar si los hechos realizados, consistentes en la construcción de valla con murete de 60 cm. de altura realizado por acumulación de piedras tomadas con hormigón y revoco final de la cara exterior rematado con alambradas sobre perfilera metálica hasta una altura total de 1,20 m. aproximadamente, la construcción de dos edificios, cada uno de dos plantas; uno de ellos, revocado y pintado, destinado en apariencia a vivienda y el segundo, sin terminar, que se está realizando con estructura de hormigón y cerramientos de ladrillo hueco doble, cubierto mediante placas de fibrocemento; sin revocar y a falta de parte de la carpintería, con una puerta metálica de dos hojas abatibles en la planta baja, sin la correspondiente autorización municipal, sobre suelo no urbanizable según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Muela (parcela 16 de la Comunidad de Propietarios «Pinares de La Muela»), pueden constituir infracción urbanística.

Segundo.—Nombrar Instructor del expediente a don Constanancio Navarro Lomba, Jefe del Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística.

Contra este acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, al tratarse de un mero acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo ni contencioso-administrativo. No obstante, podrá promoverse la recusación del Instructor del expediente en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si se considera que en

él concurren alguno de los motivos enunciados en el artículo 28.2 de la citada disposición legal».

Zaragoza, 3 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística, Constanancio Navarro Lomba.

NOTIFICACION de la División de Transportes y Comunicaciones de Huesca, de resoluciones sancionadoras en materia de transporte.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el artículo 114 de la Ley 30/92, anteriormente citada y del Decreto 93/82, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3º. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas, según proceda.

4º. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Huesca, 25 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio.

ANEXO

Expediente: HU 01643096.

Fecha: 13/12/96.

Nombre: Transportes F. Hierro.

Población: Carlastillo.

Provincia: Navarra.

Sanción: 20.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 142 L Ley 16/87. O. M. 26-12-90, 199 M RD 1211/90.

Expediente: HU 01506096.

Fecha: 14/11/96.

Nombre: Transportes Postigo, S. A.

Población: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 142 L Ley 16/87. R (CE) 3821/85, 199 M RD 1211/90.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la toma de posesión definitiva de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Osera de Ebro, subperímetro «Monte Osera», del término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Osera de Ebro, subpe-